

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 237 - 2021 - PERÚ COMPRAS

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000108-2021-PERÚ COMPRAS-DCC, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Compras Corporativas; el Informe N° 000082-2021-PERÚ COMPRAS-DCC-CC, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Compras Corporativas; y, el Informe N° 000427-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas para la prevención y control del COVID-19. Asimismo, por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, dicho plazo fue prorrogado hasta el 1 de marzo de 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado sucesivamente y modificado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 012-2021, del 3 de febrero de 2021, se autorizó a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, de manera excepcional, durante la vigencia de emergencia sanitaria, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, en adelante "INS", a efectuar la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos para la actividad de "Obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico del COVID-19", necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del referido Decreto de Urgencia, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 157,608,534.00 (Ciento cincuenta y siete millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y cuatro y 00/100 Soles), a favor del pliego Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para financiar las pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos para la "Obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de la COVID-19" requeridos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, con Resolución Jefatural N° 025-2021-PERÚ COMPRAS, del 8 de febrero de 2021, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, hasta por la suma de S/ 157,608,534.00 (Ciento cincuenta y siete millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 Soles) a favor de PERÚ COMPRAS, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 035-2021-PERÚ COMPRAS, se aprueba el documento denominado "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos en el marco de la emergencia por la COVID-19", reforzando con dicha disposición el marco de actuación de PERÚ COMPRAS en el ámbito de sus instrumentos de organización interna;

Que, con Decreto de Urgencia N° 085-2021, del 9 de setiembre de 2021, se autoriza a PERÚ COMPRAS a utilizar los saldos de libre disponibilidad generados durante la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, a favor del INS, para efectuar la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos para la actividad de "Obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de la COVID-19", para prevenir y atender la emergencia por la COVID- 19 a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 3207-2021-JEF-OPE/INS, recibido el 15 de octubre de 2021, el INS, como área usuaria, remite, entre otros documentos la Nota Informativa N° 1127-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS que adjunta las especificaciones técnicas para la *"Adquisición de kit para determinación de anticuerpos contra SARS-CoV-2 por quimioluminiscencia o variante - de alta producción cuantitativo automatizado que incluye consumibles e insumos"*;

Que, con Memorando N° 000719-2021-PERÚ COMPRAS-OPP, del 26 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó y adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000555 por el importe de S/ 2,302,200.00;

Que, el 27 de octubre de 2021, la Oficina de Administración emitió la Orden de Compra N° 0000069, a favor de la empresa SIMED PERU S.A.C., la cual fue notificada en la misma fecha¹, mediante correo electrónico;

Que, con las Guías de Remisión Electrónica N° T001-00003931 y T001-00003932, recibidas el 7 de diciembre de 2021, la empresa SIMED PERU S.A.C., realiza la primera entrega de los bienes, conforme lo establecido en la Orden de Compra N° 0000069;

Que, el 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Compras Corporativas, de conformidad con el numeral 6.8 de las "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos en el marco de la emergencia por la COVID-19", elabora el Informe N° 000108-2021-PERÚ COMPRAS-DCC, a través del cual traslada el Informe N° 000082-2021-PERÚ COMPRAS-DCC-CC, del 16 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Compras Corporativas mediante el cual señala, entre otros aspectos, que la Contratación Directa para la *"Adquisición de kit para determinación de anticuerpos contra SARS-CoV-2 por quimioluminiscencia o variante - de alta producción cuantitativo automatizado que incluye consumibles e insumos"*, se encuentra bajo el supuesto de "Situación de emergencia", previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en

¹ En virtud a lo declarado en el formato de cotización se tiene como notificada la orden de compra el mismo día de remitida al correo electrónico declarado.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

adelante el "TUO de la Ley", y el literal b) del artículo 100 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, precisándose que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala los diversos supuestos que configuran una situación de emergencia: *"b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";*

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO la Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo dispositivo legal dispone que, la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de igual forma, en el numeral 101.4 del artículo 101 del citado Reglamento se señala que, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, como se observa, en situación de emergencia, la Ley admite la posibilidad de contratar de manera directa los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles² de entregado el bien, o luego del primer reparto de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o de la ejecución de la obra, la entidad deberá regularizar toda documentación sobre las actuaciones preparatorias, lo cual comprende al sustento técnico legal, contrato, entre otros, conforme se detalla en el penúltimo párrafo del artículo 100 del Reglamento;

² Conforme lo señala el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, la regularización de las contrataciones autorizadas a PERÚ COMPRAS, de manera excepcional, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, al respecto, a través de la Opinión N° 003-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala:

*"(...) En ese orden de ideas, (...) una **"situación de emergencia"** puede configurarse en cuatro supuestos:*

- a) Acontecimientos catastróficos.*
- b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*
- c) Situaciones que supongan el grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."*

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) antes referido, ante dichas situaciones la Entidad debe contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras que resulten "estrictamente necesarios" para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa.

(...)

Por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia solo se emplea para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido, (...)." (subrayado nuestro)

Que, en ese sentido, a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento;

Que, acorde al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48; precisándose que, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, de esta manera, la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, a través del Informe N° 000427-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable, se apruebe, en vía de regularización, la contratación directa citada en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de la contratación directa por el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 012-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Jefatural N° 035-2021-PERÚ COMPRAS que aprueba las "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios perfectos en el marco de la emergencia por la COVID-19"; y, en uso de la facultad conferida por el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa, por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, bajo el supuesto de "Acontecimiento catastrófico", que a continuación se detalla:

TIPO Y N° DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2021-PERÚ COMPRAS/CE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"Adquisición de kit para determinación de anticuerpos contra SARS-CoV-2 por quimioluminiscencia o variante - de alta producción cuantitativo automatizado que incluye consumibles e insumos"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
PROVEEDOR ADJUDICADO	SIMED PERU S.A.C..
MONTO ADJUDICADO	S/ 2,302,200.00

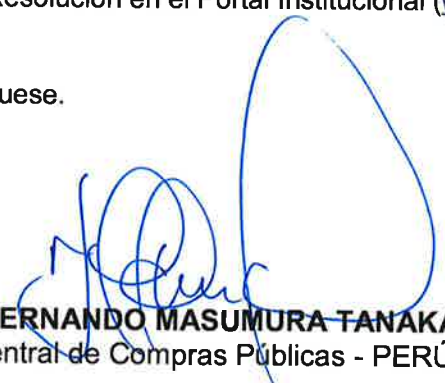


Artículo Segundo. - Disponer que la Dirección de Compras Corporativas publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

